



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00424	00
DEMANDANTE	JUAN CARLOS CASTILLO FRANCO						
DEMANDADO	CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL-COODAN						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ADECUAR lo indicado a lo largo de la demanda, respecto del tipo de proceso incoado, teniendo en cuenta que en el acápite de la cuantía refiere que la misma es superior a 20 SMLMV, por tanto, el trámite a impartir es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.
2. DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

Así las cosas, la demanda, el presente auto y el escrito de lleno de requisitos, deberá ser remitido a la parte pasiva de la litis y dar prueba de ello ante el Juzgado.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderada del demandante, a la abogada MIRTHA MARCELA ARRIAGA MORENO, identificada con T.P. No. 262.437 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d6f834e3dd8f820fce5dec8d0d1e4b885ab757f46a7e81c6b1136bdc617f2c7

Documento generado en 04/12/2020 06:52:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>